INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

COPARMEX ACAPULCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. BERNARDO CAMPOS ZUBILLAGA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INGE"** Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO EMPRESARIAL DE ACAPULCO, SINDICATO PATRONAL. EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO **""COPARMEX ACAPULCO""**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL LIC. FIDEL SERRATO VALDEZ; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico; asimismo impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social de los sectores público, privado y social.

**II.** Que con el propósito de encausar estas acciones, **"EL INGE"** promueve la colaboración entre organismos de la administración pública y el sector empresarial que comparten los mismos objetivos; de forma que se logren incentivar el crecimiento económico estatal, regional y sectorial, mediante el fomento a la productividad e innovación en las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en sectores estratégicos, que impulse el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento en todo el estado, así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2015-2021 INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

## D E C L A R A C I O N E S

### I. "EL INGE":

**I.1** Es un órgano público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios el cual está sectorizado a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Guerrero, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Decreto Número 176 por el que se crea al Instituto Guerrerense del Emprendedor, como Organismo Público Descentralizado;

VI. Establecer relaciones con otras organizaciones empresariales, obreras, autoridades, clubes sociales y toda clase de instituciones u organismos que velen por el bien común.
VII. Desarrollar el elemento humano de la empresa a través de la capacitación, adiestramiento y desarrollo cultural.
VIII. Promover y difundir las modernas técnicas de la productividad y de la administración de la empresa.
IX. Difundir los conceptos sociales establecidos en la declaración de principios de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) que el centro ha hecho suyos.
X. En general, la realización de todos los actos tendientes al cumplimiento de los objetivos del Centro Empresarial y de los siguientes objetos específicos:

**XI.1 Servir; XI.2 Unir; XI.3 Formar; XI.4 Comunicar; XI.5 Representar; XI.6 Defender**

**II.3** Que el Licenciado Fidel Serrato Valdez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de "COPARMEX ACAPULCO", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

**II.4** Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán s/n Plaza Marbella, Local 10, Fraccionamiento Farallón del Obispo, código postal 39360, en Acapulco, Guerrero.

**III. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:**

**III.1** Reconocen recíprocamente la representación, personalidad y capacidad legal con que celebran el presente instrumento.

**III.2** Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

**III.3** Están en la mejor disposición de apoyar recíprocamente a realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2015-2021 INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

COPARMEX ACAPULCO

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

COPARMEX ACAPULCO

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio establece los mecanismos y bases de colaboración entre las **"PARTES"** para que de manera conjunta y coordinada se impulse el fomento económico y con ello se consolide el, fortalecimiento y competitividad de los empresarios en los sectores estratégicos del de Municipio de Acapulco y así consolidar una economía innovadora, dinámica, incluyente y competitiva.

**SEGUNDA. COMPROMISOS. "LAS PARTES"** consideran oportuno para el cumplimiento del objeto del presente convenio, establecer las siguientes obligaciones:

### A. "EL INGE"

1. Fomentar la iniciativa y creatividad de los empresarios, socios, asociados, consejeros para identificar oportunidades de negocio;
2. Organizar y promover talleres de capacitación a empresarios para las convocatorias del Fondo Nacional del Emprendedor, así como para el Programa de Incubación en Línea;
3. Fomentar el desarrollo de una cultura empresarial en la población del estado;
4. Impulsar esquemas que facilitan el acceso de financiamiento de los proyectos desarrollados por los emprendedores;
5. Generar acciones que permitan multiplicar los beneficios en especie y apoyos para los empresarios;
6. Generar la formación y certificación de consultores y mentores que permitan replicar los diversos métodos de emprendimiento en la población empresarial;
7. Impulsar acciones que permitan incrementar la competitividad y productividad de las Pymes;
8. Fomentar la creación, y desarrollo de empresas con grado de innovación y desarrollo tecnológico, que sean sustentables y socialmente responsables;
9. Difundir y promover entre los empresarios la información de los programas que opera el INADEM;
10. Promover el acceso a las convocatorias del Fondo Nacional Emprendedor, por parte de las asociaciones empresariales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2015 2021 INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

COPARMEX ACAPULCO

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

COPARMEX ACAPULCO

**B.- DE "COPARMEX ACAPULCO"**

1. Participar en la difusión de las actividades y servicios que presta **"EL INGE"**, a través de los eventos que lleve a cabo.
2. Coadyuvar en conjunto con **"El INGE"** actividades que serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.
3. Contribuir en la difusión de una nueva cultura emprendedora entre los agremiados a su Sindicato Patronal. Lo anterior se logrará mediante la información que **"EL INGE"** entregue a la **"COPARMEX ACAPULCO"** o mediante la organización e impartición de talleres o cursos que imparta **"EL INGE"** sobre temas que acuerden **"LAS PARTES"**.

**TERCERA. REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"**

Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, así como para el logro de su objeto, las **"PARTES"**, acuerdan designar un representante.

Por parte de la **"COPARMEX ACAPULCO",** se designa a: Presidente del Consejo Directivo en funciones.

Por parte de **"EL INGE",** se designa al LIC. IVAN NOCHEBUENA BRAVO en su carácter de Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Género del INGE.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2015-2021 INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES

a) Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico; y,
b) Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento, y de los Convenios Específicos que de éste emanen.

COPARMEX ACAPULCO

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

COPARMEX ACAPULCO

## QUINTA. ASPECTOS FINANCIEROS

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para las **"PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

## SEXTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las **"PARTES"** compartirán e intercambiarán toda la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

Al respecto, las **"PARTES"** se obligan a tratar la información proporcionada de conformidad con su naturaleza, en el entendido que la información reservada;
Confidencial y los datos personales, deberán permanecer en todo momento con ese carácter. A efecto de que cada una de las **"PARTES"** cumpla con lo dispuesto en la presente cláusula, deberá manifestar por escrito la naturaleza de la información que proporciona;
Asimismo, las **"PARTES"** compartirán información relativa a estudios, programas, informes y documentos que sirvan de apoyo al trabajo realizado por la otra parte.

## SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **"PARTES"** establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de las acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio, y que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

En caso de trabajos u obras respecto de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de las **"PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas partes en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.
Queda expresamente entendido que las **"PARTES"** podrán utilizar, en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades realizadas conforme al presente instrumento.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2015-2021 INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

COPARMEX ACAPULCO

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

COPARMEX ACAPULCO

## OCTAVA. DIFUSIÓN

La difusión del objeto del presente convenio se realizará por las **"PARTES"**, acordando que cada una tendrá plena libertad para definir las acciones y métodos que se llevarán a cabo para tal efecto.

En todo momento, los mecanismos de difusión de las actividades deberán hacer alusión a las **"PARTES"**.

## NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad de la información a que tengan acceso con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio conforme a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal y la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia. En consecuencia, se obligan a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este convenio y hasta por un año después de concluido el mismo.

Asimismo, en caso de que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a implementar todas las medidas de protección conforme a la legislación que en materia de protección de datos personales les resulten aplicables.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

## DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

Las **"PARTES"** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la ejecución de este convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto, dado que el personal de cada uno de los intervinientes mantendrá su situación jurídico-laboral existente a la firma del presente instrumento, sin originar una nueva relación laboral.

Si en el cumplimiento del objeto del presente instrumento interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las "PARTES", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja.

**DECIMA.- SITUACIONES NO PREVISTAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO.**
**"LAS PARTES"** acuerdan que, todos los asuntos relacionados con este convenio que no se encuentren expresamente previstos en las clausulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que tomen para la modificación o adición del presente instrumento deberán hacerse constar por escrito mediante la celebración y firma del Convenio Modificatorio correspondiente y obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**
**"LAS PARTES"** intervinientes en el presente convenio de colaboración, no serán responsables de eventos o situaciones derivadas del caso fortuito o fuerza mayor que impidan total o parcialmente la ejecución de las obligaciones previstas en este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE ESCUDOS**

Las **"PARTES"** acuerdan que podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución exclusivamente para promover el objeto del presente instrumento. Sin embargo, las **"PARTES"** se obligan a dejar de hacerlo inmediatamente en caso de que alguna de las **"PARTES"** así lo requiera por cualquier medio.

**DÉCIMA QUINTA. RECURSOS PARA ACTIVIDADES**

Los gastos que, en su caso, se deriven de cualquiera de las actividades objeto del presente convenio serán cubiertos en los términos que en cada caso acuerden las **"PARTES"**.

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de un año. Cualquiera de las **"PARTES"** puede darlo por terminado previo aviso por escrito, con una anticipación de 90 días naturales, previendo que éste no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COPARMEX ACAPULCO

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

COPARMEX ACAPULCO

**DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio de colaboración podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

I. Caso fortuito o fuerza mayor;
II. Acuerdo común de **"LAS PARTES"**;
III. Por haberse cumplido los fines de este convenio, y
IV. Por hacerse imposible el objeto del convenio

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. No obstante, las acciones que estén relacionadas con el objeto del presente instrumento y que estén en proceso, deben continuar hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las **"PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, generado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, las **"PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**Las "PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

COPARMEX ACAPULCO

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

**I.2** Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados estatal, nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial;

**I.3** Con fundamento en el artículo 14 fracciones I y VIII del Decreto número 176 por el que se crea al Instituto Guerrerense del Emprendedor, como Organismo Público Descentralizado, el MTRO. BERNARDO CAMPOS ZUBILLAGA en su carácter de Director General, tal y como lo acredita con su nombramiento, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico;

**I.4** Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida de la Juventud No. 5 Colonia Burócratas, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, con Código Postal 39090, en el Estado de Guerrero;

**II. De la "COPARMEX ACAPULCO" por conducto de su Presidente:**

II.1 Que es un Sindicato Patronal y se integra sin distinción de sexo o naturaleza jurídica, por toda persona física o moral que tenga la calidad de patrón o empresario de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 y 16 de la Ley Federal del Trabajo y que ratifique como suya la declaración de principios de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) y que se encuentren ubicados en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

II.2 Que tiene como objetivo:

El estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de sus socios o miembros.

I. Agrupar a los patrones empresarios del puerto de Acapulco.
II. Representar a los socios o miembros ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en cumplimiento en los fines que se precisan en este artículo.
III. Ejercitar las acciones necesarias para hacer efectivos los derechos y para ampliar prerrogativas que las diversas leyes, reglamentos y disposiciones concedan a sus socios o miembros.
IV. Procurar armonizar las relaciones de los patrones y patrones entre si y de estos con los trabajadores.
V. Defender los intereses comunes de sus agremiados.

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

COPARMEX ACAPULCO

**DECIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES.**
Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se realizaran por escrito con acuse de recibido, o se entregaran por cualquier otro medio que asegure de forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por **"LAS PARTES.**

Leído el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los 27 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

**POR "EL INGE"**

**MTRO. BERNARDO CAMPOS ZUBILLAGA**
**DIRECTOR GENERAL**

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2015 2021
INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

**POR "COPARMEX ACAPULCO"**

**LIC. FIDEL SERRATO VALDEZ**
**PRESIDENTE**

COPARMEX ACAPULCO